



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
003245 05 MAR 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá), y se renueva de oficio el registro calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17779 del 15 de noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá).

Que el día 19 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Administración de Empresas (Código SNIES 4925).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de octubre de 2019, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá) y se renueva de oficio el registro calificado.»

de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en SOGAMOSO - BOYACÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La misión, visión y el Proyecto Educativo del Programa son coherentes y se adecuan a los objetivos, la misión, la visión y el Proyecto Educativo Institucional.*
- *La cualificación de la planta docente de tiempo completo conformada por 11 profesores de los cuales 1 tiene formación doctoral y 6 son magísteres.*
- *Los incentivos a las labores de docencia, investigación y extensión lo que permite a los docentes estabilidad laboral y diversas oportunidades de mejoramiento.*
- *Los grupos de investigación y su clasificación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. El Programa cuenta con los siguientes grupos: "ESTUDIOS REGIONALES JULIO FLOREZ" clasificado en B, "SINERGIA ORGANIZACIONAL" e "HISTORIA, EDUCACIÓN, ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y SOCIEDAD: HECOS" clasificados en C. El Programa también cuenta con 2 semilleros de investigación.*
- *La productividad académica que está representada en 63 productos para la ventana (2018 - 2014), para un promedio anual de productividad por docente de 1.1.*
- *La integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad del Programa que combina ciencias, saberes y disciplinas, ofrece asignaturas electivas e incluye dentro del currículo asignaturas como economía, comercio exterior, ética, política, socio humanística, entre otras.*
- *La visibilidad y reconocimiento del Programa a nivel municipal y regional, así como su impacto y participación en empresas públicas y privadas en diferentes sectores laborales de la región.*
- *Los recursos bibliográficos son adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores de enseñanza y aprendizaje, la comunidad académica cuenta con un programa de formación de usuarios para acceder a materiales bibliográficos digitales.*
- *Los recursos físicos son suficientes y se encuentran en buenas condiciones para cubrir las necesidades de la comunidad académica. Asimismo, se evidencia la existencia de recursos de apoyo docente, como aulas virtuales, salas de cómputo, medios audiovisuales, software y laboratorio de idiomas.*
- *Las políticas y servicios de Bienestar Universitario que se aprecian como adecuados y suficientes para la comunidad académica.*
- *Los resultados de las Pruebas Saber Pro cuyos resultados están por encima del grupo de referencia en todas las competencias genéricas.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá) y se renueva de oficio el registro calificado.»

**Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con lugar de desarrollo en SOGAMOSO - BOYACÁ debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.**

**Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:**

- **Aumentar la planta docente de tiempo completo, el Programa cuenta con 11 profesores de tiempo completo que atienden una población de 407 estudiantes (2018-II), lo que evidencia una relación de 1:37. Asimismo, continuar con el fortalecimiento y la cualificación de la planta docente, especialmente en la formación posgradual en universidades de alto prestigio.**
- **Mejorar y actualizar los recursos informáticos, de comunicación y tecnológicos.**
- **Continuar con los esfuerzos para aumentar la visibilidad nacional e internacional del Programa. Del mismo modo, promover y fomentar la utilización de los convenios de cooperación académica entre los docentes y estudiantes a fin de mejorar su inserción en diversos escenarios académicos.**
- **Aumentar la oferta de prácticas en empresas con el propósito de generar mayor acercamiento de los estudiantes al ámbito laboral.**
- **Generar espacios y políticas que permitan a los profesores mejorar su posición en el escalafón docente.**
- **Aumentar los espacios de participación de los egresados en el Programa.**
- **Continuar con los esfuerzos destinados a la formación en una segunda lengua, específicamente inglés, en la comunidad docente y estudiantil.**

**Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»**

**Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en el Capítulo V. de la Ley 30 de 1992 y el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la citada Institución.**

**Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».**

**Que en mérito de lo expuesto,**

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá) y se renueva de oficio el registro calificado.»

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Otorga la Acreditación de Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

**Institución:** Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC  
**Nombre del programa:** Administración de Empresas  
**Metodología:** Presencial  
**Lugar de Desarrollo:** Sogamoso (Boyacá)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación de Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el registro calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Sogamoso (Boyacá) y se renueva de oficio el registro calificado.»

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Ailrío Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 4925 (Código de Proceso:171)